0399-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con treinta y siete minutos del diez de marzo de dos mil veintiuno. Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, los documentos presentados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea del cantón CENTRAL, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203510785	JORGE ALBERTO NARANJO CORELLA	TESORERO PROPIETARIO
204230815	CARMEN HERRERA CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
115440029	MANUEL ANTONIO QUESADA CORRALES	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula Nombre Puesto

206920523 SHARON JOHANNA SOLIS RODRIGUEZ FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CédulaNombrePuesto204230815CARMEN HERRERA CASTROTERRITORIAL203510785JORGE ALBERTO NARANJO CORELLATERRITORIAL

Inconsistencias: No procede la acreditación de los señores Víctor Hugo Solís Campos, cédula de identidad n.º 900520853, como presidente propietario y delegado territorial, María del Rosario Rodríguez López, cédula de identidad n.º 401420225, como secretaria propietaria y delegada territorial y Tatiana Pamela Solís Rodríguez, cédula de identidad n.º 206310031 como tesorera suplente y delegada territorial, ya que todos presentan doble militancia con el partido Accesibilidad Sin Exclusión; en el caso de los señores Solís Campos y Rodríguez López, al haber sido acreditados mediante auto n.º 523-DRPP-2017 de las trece

horas con cincuenta y dos minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, como presidente propietario y delegado territorial y secretaria propietaria y delegada territorial, respectivamente, ambos por el cantón Central de la provincia de Alajuela, designados así en la asamblea cantonal celebrada en fecha veinte de enero de dos mil diecisiete; y la señora Tatiana Pamela Solís Rodríguez, por haber sido acreditada mediante auto n.º 1566-DRPP-2017 de las catorce horas con quince minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete, como secretaria suplente y delegada territorial, por el cantón de Los Chiles, designada así en la asamblea cantonal celebrada en fecha doce de junio de dos mil diecisiete. Razón por la cual, para la debida subsanación, deberá el partido político presentar las cartas originales de renuncia a los cargos que ocupan, las cuales deberán estar debidamente recibidas por el partido político al que dimiten, caso contrario, deberá designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, <u>se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente</u> <u>y secretario propietarios, tesorero suplente y tres delegados territoriales.</u>

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.° 320-2020, partido Costa Rica Justa Ref., No.: (1530, 1184 / 2042, 1725)-2021